

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2469, de la Cámara de Diputados, que aprueba una venta de inmueble propiedad del Distrito de Santo Domingo.— G. O. Nº 7161, del 9 de Agosto de 1950.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 2469.

VISTA la Resolución dictada por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo en fecha 7 de Julio del año 1950, marcada con el número 133/50, y que copiada a la letra dice así:

“RESOLUCION NUM. 133/50.

**EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO DE
SANTO DOMINGO**

CONSIDERANDO: que la señora MARIA R. TRUJILLO TEJADA, dominicana, soltera, de este domicilio y residencia, portadora de la Cédula Personal de Identidad Nº 47 Serie 1ra., con sello expedido para el año 1950, Nº 8293, ha solicitado por carta de fecha 14 de junio de 1950 al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, le venda una porción de terreno de aproximadamente 67 tareas (SESENTA Y SIETE TAREAS), o sean 42,133.62 metros cuadrados (CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTITRES METROS CUADRADOS, SESENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS), porción de terreno que se encuentra dentro de la parcela Nº 6, reformada B-1-A-1-C-7, porción “A”, del Distrito Catastral Nº 4, del Distrito de Santo Domingo, la cual tiene como linderos:

Al Norte: Propiedad del señor Manuel de Moya Alonzo, por donde tiene 300 metros lineales;

Al Este: Resto de la parcela Nº 6, reformada B-1-A-1-C-7, porción “A” del D.C. Nº 4, del Distrito de Santo Domingo;

Al Sur: Parcela Nº 6, reformada B-1-A-1-E y B-1-A-1-C-7, porción “A” del D.C. Nº 4, del Distrito de Santo Domingo, y

Al Oeste: Camino chiquito con 150 metros lineales.

CONSIDERANDO: que la porción de terreno descrita es

propiedad del Distrito de Santo Domingo por registro hecho a su favor, y consta en el Certificado de Título N° 25488.

CONSIDERANDO: que el precio ofrecido por la solicitante de RD\$40.00 tarea (CUARENTA PESOS ORO LA TAREA) es beneficioso para los intereses de este Organismo por ser muy superior al pagado en la adquisición de estas tierras.

POR TANTO: en uso de las atribuciones que le confiere el Párrafo 17 del Artículo 20 de la Ley 995, Orgánica del Distrito de Santo Domingo,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Vender, como por la presente vende, a la señora MARIA R. TRUJILLO TEJADA, cuyas generales constan en el primer considerando de esta Resolución, al precio de RD\$40.00 (CUARENTA PESOS ORO LA TAREA), una extensión de terreno de aproximadamente 67 tareas o sean 42,133.62 metros cuadrados (CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TRENTITRES METROS CUADRADOS, SESENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS) dentro de la parcela N° 6 reformada B-1-A-1-C-7, porción "A", del D.C. N° 4, del Distrito de Santo Domingo, lo cual representa la suma de RD\$2,680.00 (DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ORO), con las colindancias siguientes:

Al Norte: Propiedad del señor Manuel de Moya Alonzo, por donde tiene 300 metros lineales;

Al Este: Resto de la parcela N° 6, reformada B-1-A-1-C-7, porción "A" del D.C. N° 4, del Distrito de Santo Domingo;

Al Sur: Parcela N° 6, reformada B-1-A-1-E y B-1-A-1-C-7, porción "A" del D.C. N° 4, del Distrito de Santo Domingo, y

Al Oeste: Camino chiquito con 150 metros lineales.

PARRAFO.— El presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, queda expresamente autorizado para suscribir todos los documentos relacionados con la presente venta.

ARTICULO SEGUNDO.— La presente resolución será enviada a la Cámara de Diputados para fines de Ley.

DADA en el Salón de Actos del Palacio del Distrito, en Ciudad Trujillo, Capital del Distrito de Santo Domingo y de la República Dominicana, en la sesión ordinaria celebrada el día siete del mes de julio del año mil novecientos cincuenta, años 107° de la Independencia, 87° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo. (Firmados:) VIRGILIO ALVAREZ SANCHEZ. Presidente.— ARTURO BONETTI, Secretario.

CERTIFICO que la presente es copia fiel y conforme al original que reposa en los archivos a mi cargo. (Firmado:) ARTURO BONETTI, Secretario del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo."

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO: Autorizar al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, de acuerdo con su Resolución Núm. 133/50, de fecha 7 de Julio de 1950, a vender a la señora María R. Trujillo Tejada una porción de terreno de 42,133.62 metros cuadrados dentro de la Parcela Nº 6, reformada B-1-A-1-C-7, porción "A", del Distrito Catastral Nº 4, del Distrito de Santo Domingo, por el precio de RD\$2,680.00.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta; años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández,

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2470, del Congreso Nacional, que aprueba un Contrato entre la República y España, sobre edificios para sus respectivas Embajadas.— G. O. Nº 7165, del 19 de Agosto de 1950.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 2470.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 18 del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el Estado Español;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito en fecha 18 del mes de julio del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el Estado Español por medio del cual el primero